araba álava

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y MANTENIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS PARA SU ALMACENAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEL GORBEA Y DEL LABORATORIO AGROPECUARIO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Expediente: 5/24

Tabla de contenido

1.- OBJETO 2
2.- SITUACIÓN ACTUAL 2
3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 4
4.- NORMATIVA APLICABLE 6
5.- JUSTIFICANTES DE ENTREGA Y FACTURACION 7

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove

Egiaztapen kodea Código de verificación VVQ3-F8sT-VdVa-UFNs

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto determinar las especificaciones técnicas que regirán el contrato para el suministro de gas propano a las siguientes instalaciones de la Diputación Foral de Álava (DFA):

- Parque Natural del Gorbea, sito en el término de Lekanda, s/n, 01139 Sarria, Álava
- Laboratorio Agropecuario, sito en Azua errepidea, 2, 01520 Arzubiaga, Álava

Además de realizar el suministro de gas propano por depósito a las citadas instalaciones, la entidad contratada será la encargada de la instalación y mantenimiento preventivo de dos depósitos de gas propano que deberá instalar, sin coste adicional para la Diputación foral de Álava.

La empresa adjudicataria, por tanto, tendrá que hacerse cargo de la instalación y legalización de los mencionados depósitos aéreos de propano, cuya capacidad mínima será similar a la de los existentes, prestaciones que realizará de conformidad con la normativa vigente y debiendo emitir los correspondientes certificados de verificación. Para esa instalación podrá aprovechar las bancadas y los elementos/equipos de las instalaciones existentes. Los depósitos a instalar podrán ser nuevos o reutilizados, siempre que cumplan los requisitos de calidad y seguridad requeridos por la normativa vigente.

La adjudicataria se coordinará con la propietaria de los depósitos actuales, REPSOL GAS, para que ésta proceda a la retirada del depósito de las instalaciones de la DFA.

Será de cuenta de la adjudicataria el mantenimiento, legalizaciones, revisiones periódicas e inspecciones obligatorias de los elementos y equipos que conforman la instalación del depósito hasta los puntos de suministro.

2.- SITUACIÓN ACTUAL

REPSOL GAS es la suministradora actual y es propietaria de los depósitos existentes mediante los cuales se realiza el suministro y que deberán ser retirados tras la adjudicación del nuevo contrato.

Esos depósitos dan servicio a las instalaciones antedichas, cuyas características son las siguientes:

❖ **Parque Natural del Gorbea**

Depósito:

- Nº Industria: 442498
- Nº Depósito: 00300032411
- Tipo: Aéreo
- Capacidad: 2450 L.
- Ref. Contrato: 001299
- Fecha: 08 de julio de 1998

Instalación:

• Caldera	1	Potencia nominal 61 Kw. Combustible Gas Propano en depósito de almacenamiento REPSOL. Marca Remeha Quinta 65. Mod. Mural estanca, de condensación.
• Quemador	1	Atmosférico.

• Regulación		Para control, integrada en caldera.
	2	Honeywell Mod. VZ-3V DN20 para radiadores P.baja y primera, con sus termostatos de zona.
• Hidráulica	2	Circuitos hidráulicos compuestos de: 1 Bomba Wilo Mod. TOP-S30/7 para aerotermos. 1 Bomba Wilo Mod. RS-25/70r para radiadores.
• Componentes	1	Válvula de seguridad "V68M 1.
	1	Depósito de expansión COBIL Mod. ER E-50 3 bar.
	1	Acumulador A.C.S. calorifugado, marca Vitrex de 80 lts. con su intercambiador, válvula de regulación y termostatos.
	1	Termostato de regulación y seguridad.
	4	Aerotermos marca Sabiana con termostatos IMIT en sala de exposiciones.
• Rampa de gas	1	Regulador Mod. ES11 2H3P. Presión salida 20 mbar.
• Estación regulación	1	Presión salida 50 mbar.
• Cuadro eléctrico	1	De control, mando y maniobra, compuesto por protecciones magnetotérmicas, diferenciales y reloj de programación.

❖ **Laboratorio Agropecuario**

Depósito

- Nº Industria: IGU-09-50
- Nº Depósito: 00300039290
- Tipo: Aéreo
- Capacidad: 6650 L.
- Ref. Contrato: 129207
- Fecha: 17 de febrero de 2009

Instalación

Edificio Principal

• Caldera	1	Potencia nominal 130 Kw. Combustible gas propano en depósito almacenamiento REPSOL: 2 Módulos Hidrotherm Mod. SE-130 A. Presión 4 bar.
• Quemador	1	Atmosférico.
• Regulación	2	Controles para caldera, marca Honeywell Mod. R4412A y 2 servomotores de compuerta en chimenea Mod. HSK.
	1	Válvula de tres vías Mod. SQK 33/32 y centralita Sauter Mod. EQJW135.
• Hidráulica	2	Circuitos hidráulicos compuestos de: 1 Grupo doble marca Wilo Mod. DOS 32/80r. 1 Grupo doble marca Wilo Mod. SD 32/7.
• Componentes	1	Válvula de seguridad SV68M-25 mm 3 bar.
	1	Depósito de expansión Mod. FAR-150.
	1	Termostato de humos Mod. TSH3.
	1	Termostato de regulación y seguridad.
• Rampa de gas	2	Reguladores marca NOVA Mod. 2302 de 50 mbar.
	2	Electroválvulas marca DUNGS Mod Magnet.
• Estación regulación	1	Presión salida 50 mbar.

• Cuadro eléctrico	1	De control, mando y maniobra, compuesto por protecciones magnetotérmicas, diferenciales y reloj de programación.

Edificio Laboratorio Anexo

• Caldera	1	Potencia nominal 32,6 Kw. Combustible gas propano. Marca ROCA Mod. G 100/30.Presión 4 bar.
• Quemador	1	Atmosférico.
• Regulación	1	Control Mod. CC-108.
	1	Marca Honeywell Mod. V4700C.
• Hidráulica	1	Circuito hidráulico compuestos de: 1 Bomba marca Smedegard Mod. EV25-60C.
• Componentes	1	Válvula de seguridad y depósito expansión 18 lts.
• Rampa de gas	2	Reguladores marca NOVA Mod. 2302 de 50 mbar.
	2	Electroválvulas marca DUNGS Mod Magnet.
• Cuadro eléctrico	1	De control, mando y maniobra, compuesto por protecciones magnetotérmicas, diferenciales y reloj de programación.

Oficinas Anexas

• Caldera	1	Potencia 21 Kw. Marca Saunier Duval combinada Mod. THEMI-S23E.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. La necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado es el suministro de combustible “gas propano a granel”, que precisa la instalación y mantenimiento de dos depósitos de almacenamiento de dicho combustible que permitan el funcionamiento de las calderas de los centros que producen agua caliente sanitaria y calefacción en todas las estancias y zonas comunes de las instalaciones mencionadas.

3.2. La empresa adjudicataria será responsable de la instalación de los dos depósitos de gas propano, teniendo éstos como mínimo las siguientes prestaciones:

- Dispositivo de llenado de doble cierre: uno de los cierres se sitúa en el interior y sirve como medio de retención.
- Indicador de nivel: para conocer la carga actual del depósito.
- Indicador de nivel máximo de llenado: nunca pudiendo superar el 85% de la capacidad.
- Manómetro: dispositivo que se utiliza para conocer la presión interna.
- Válvula de seguridad: está conectada a la fase gaseosa del depósito y sirve para expulsar el gas en caso de exceso de presión.
- Borne: toma de tierra.
- Drenaje: mediante toma de buzo o dispositivo de salida.
- Canalizaciones: tuberías de conexión de la fase líquida y gaseosa.
- Boca de carga: en el propio depósito o desplazada.
- Equipo de vaporización: conversión de fase líquida a gaseosa.

3.3. En caso de resultar adjudicataria la empresa que actualmente es responsable del suministro y propietaria de los depósitos instalados, ésta queda igualmente obligada a la sustitución de los dos depósitos de gas propano.

En todos los casos podrán instalarse depósitos nuevos o reutilizados que cumplan los requisitos de calidad y seguridad requeridos por la normativa vigente.

3.4. Finalizada la instalación de los depósitos y su posterior conexión con la instalación existente, en el plazo máximo de 15 días deberá ser entregada a la DFA la documentación administrativa relativa a la puesta en servicio de éstos, tal y como se detalla en el punto 3.13 del presente pliego de prescripciones técnicas, junto con la memoria de materiales instalados, manuales, garantías, etc.

3.5. El suministro de gas propano será de manera continua e interrumpida mediante los llenados de los depósitos en los márgenes de seguridad para poder garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones a las que la instalación da servicio.

3.6. La empresa adjudicataria se obliga a suministrar gas propano en los puntos de suministro indicados anteriormente.

3.7. La empresa adjudicataria deberá habilitar un teléfono y un buzón de correo electrónico para recibir, de forma centralizada, todas las peticiones de suministro, así como cualquier reclamación que realice cada centro. Dicho teléfono y buzón deberán comunicarse a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de la Diputación Foral de Álava en el plazo máximo de diez días desde la comunicación de la formalización del contrato. Las solicitudes de suministro realizadas por los dos centros podrán formularse por cualquiera de los dos medios citados. Cuando la solicitud se realice por teléfono, se deberá confirmar ese mismo día por correo electrónico la petición de suministro.

3.8. La periodicidad del suministro vendrá condicionada por las necesidades de cada instalación. Con carácter general, se establece un plazo máximo de TRES DÍAS hábiles entre la fecha del pedido y la de entrega del producto para los pedidos normales y de UN DÍA hábil para los pedidos urgentes.

3.9. Serán por cuenta de la adjudicataria todos los gastos ocasionados por el transporte y entrega del gas propano suministrado.

3.10. La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y la descarga del suministro con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura del adjudicatario y sin coste adicional para la DFA.

3.11. La empresa adjudicataria del contrato asumirá, además del suministro de gas, el correcto mantenimiento de las instalaciones correspondientes, desde los depósitos hasta los puntos de consumo. Concretamente, la adjudicataria llevará a cabo, siguiendo las instrucciones de los fabricantes, los mantenimientos preventivos y correctivos de todos los puntos de almacenamiento, regulación y conducción hasta los generadores térmicos.

3.12. Igualmente, la adjudicataria correrá con los gastos de todas las Inspecciones Periódicas Obligatorias (IPO) que se tengan que llevar a cabo durante el periodo de contrato, incluyendo los derivados de la disposición de técnicos u operadores especializados que pudieran ser necesarios para la ejecución de estas.

3.13. Las instalaciones deberán ser puestas en servicio ante el órgano competente de la administración, para lo cual la adjudicataria se hará cargo de elaborar y tramitar toda la documentación necesaria, incluyendo proyecto, boletín y todos los documentos preceptivos, así como de asumir la dirección de obra certificando la misma al final de la ejecución y pasando, cualesquiera que fueran requeridas, inspecciones reglamentarias por Organismo de Control Autorizado.

3.14. La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general y en todo momento a la legislación vigente en lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro y prestación de servicio del contrato.

3.15. La adjudicataria deberá poseer los medios materiales y personales mínimos necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar las instalaciones mencionadas en el presente pliego.

3.16. Los recursos humanos a emplear por la adjudicataria serán en todo caso los necesarios para prestar con efectividad y capacidad técnica el servicio objeto del contrato.

3.17. La adjudicataria será igualmente responsable de cuantos daños a la DFA o a terceros se puedan producir en la realización de sus trabajos o por efecto directo de la calidad de los productos suministrados, imputable a la empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.

3.18. El contrato comprenderá también la ejecución de un libro de mantenimiento de las instalaciones a las que se da el suministro de gas, conforme a lo establecido por la reglamentación técnica de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

3.19. Será responsabilidad de la propietaria de los depósitos la retirada de los mismos en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del contrato, bien sea porque deban ser sustituidos por los de un nuevo proveedor, sea porque la DFA ha acordado eliminar el gas propano como combustible de esas instalaciones para utilizar otro, o, en su caso, acometer otra instalación u otro sistema de calefacción y ACS.

4.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa de referencia y de obligado cumplimiento en el ámbito de esta licitación es:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (LSH).

- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo, modificado por Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, incluyendo las normas UNE de referencia y especialmente la UNE 60250:2008 (Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras).

- Orden de 16 de julio de 1998, por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo y se liberalizan determinados suministros, modificada por la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre.

- Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato y, en concreto, a las aprobadas para gas propano en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero,

por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o aquella legislación posterior que pueda entrar en vigor.

- Será de aplicación la normativa relativa al transporte de mercancías peligrosas, en base al acuerdo europeo sobre transporte internacional y de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas en el territorio español.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

La prestación del suministro y de los servicios de mantenimiento objeto de esta licitación se realizarán con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en las normativas de aplicación vigentes, así como en futuras actualizaciones o modificaciones de éstas que afecten al periodo de vigencia del contrato.

5.- JUSTIFICANTES DE ENTREGA Y FACTURACION

5.1 JUSTIFICANTES DE ENTREGA

El adjudicatario deberá aportar, en cada una de las entregas de gas efectuada en los depósitos de los puntos de entrega relacionados en los presentes pliegos, documentación acreditativa de las mediciones de la cantidad descargada.

Los tickets o albaranes de entrega mencionados deberán contener necesariamente el número de litros depositado, la fecha de descarga del gas y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción.

Los tickets firmados por el receptor deberán adjuntarse a las facturas, como condición indispensable para el pago de las mismas.

5.2 FACTURACIÓN

La facturación del contrato comprenderá, por un lado, las entregas o el suministro de gas efectivamente realizado a las dos instalaciones, y, por otro, el importe correspondiente al servicio de mantenimiento del depósito y sus instalaciones.

La facturación del gas se realizará una vez una vez efectuado el suministro, tras cada entrega. En el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de la entrega de cada suministro se deberá emitir factura y en ella se identificará el lugar de suministro, el producto, la fecha del entrega, el volumen y el precio aplicado.

El mantenimiento anual, por su parte, se facturará por trimestres, debiendo ser remitida la factura dentro del siguiente mes al de vencimiento de cada trimestre natural. En el cuarto trimestre, la factura deberá presentarse en diciembre.

El precio del kilogramo de gas propano suministrado será el resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por la adjudicataria al precio de referencia en vigor a la fecha de suministro, que será el publicado en el BOE, mensualmente, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, fijando precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo a granel a empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización, de conformidad con la Orden del Ministerio de Industria y Energía del 16 de julio de 1998, modificada parcialmente por la Orden

ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, así como sus posibles actualizaciones o modificaciones.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto Especial de Hidrocarburos y otras tasas o impuestos que sean susceptibles de aplicación en función de la normativa vigente en cada momento se aplicarán según corresponda en la factura.

El precio del mantenimiento y las revisiones de los depósitos será el precio anual ofertado por el contratista, y se facturará dividido en cuatro plazos, uno por trimestre.

En los precios anteriores están incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Firmante: CN=ZERBITZU OROKORREN ZUZENDARITZA - DIRECCION SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 211865
Fecha de firma: 2023.10.25 08:47:26 Z